

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 9 de noviembre de 2005, por la que se concede el V Premio Andaluz al Voluntariado.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de abril de 2005, por la que se convocó el V Premio Andaluz al Voluntariado, dio continuidad a una actuación de esta Consejería, enmarcada en el Area I «Sensibilización y Promoción» del I Plan Andaluz del Voluntariado 2003-2005 y cuyo objetivo es el reconocimiento público de aquellas entidades sin ánimo de lucro, organización o entidad de voluntariado, voluntario y voluntaria, medio de comunicación, proyecto de voluntariado, proyecto empresarial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, la protección del medio ambiente, la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, el pasado día 18 de octubre se celebró la reunión del Jurado que propuso la concesión del V Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las candidaturas que se relacionan en el contenido del presente texto.

Igualmente se establece que el Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien hará la concesión mediante Orden publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 11 de abril de 2005,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Conceder el V Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

##### Premio en la modalidad de Organización o Entidad de Voluntariado

A la candidatura de la Asociación de Minusválidos «La Esperanza» de la localidad de Pulpí (Almería), por su labor constante en favor de la población discapacitada. Sus principales objetivos son la integración social del discapacitado y su desarrollo personal y social, a través de la creación de centros de Rehabilitación y de Atención especializada al discapacitado en Pulpí. Todo esto sin olvidar la importante labor del voluntariado que ha hecho posible que la asociación consiga sus objetivos.

##### Premio en la modalidad de Voluntario/Voluntaria

A la candidatura de don Antonio Gómez Moreno, Presidente de Madre Coraje-Jerez (Cádiz), natural de Segovia y nacido en 1935, por su larga trayectoria. Comienza su vocación de voluntario en los primeros cursos de la carrera de Física en el año 1961. Los principios que lo motivan en su vida como voluntario siempre han sido la Solidaridad, la Igualdad y la Gratuidad. A esto debemos añadir su espíritu de colaboración para luchar contra la pobreza extrema y la exclusión social basado en el respecto, la disponibilidad, la unión y la creatividad.

##### Premio en la modalidad de Proyecto de Difusión, Profesional o Medio de Comunicación

A la candidatura del equipo de personas del programa Solidarios de Canal 2 Andalucía, por presentar a los andaluces la realidad social de nuestra comunidad y el trabajo que desde distintas ONGs se realiza, convirtiendo en protagonistas indiscutibles del programa Solidarios a los/as voluntarios/as, las asociaciones, los cooperantes y los grupos sociales más desfavorecidos y más desconocidos.

##### Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado

Al proyecto que presenta la candidatura de la Asociación Autismo Sevilla, por promover la mejora de la calidad de vida de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a través de actividades educativas, laborales, terapéuticas, recreativas, culturales y deportivas. Igualmente se destacan por la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de expertos en diagnóstico y evaluación, investigación, experimentación y educación, ofreciendo asesoramiento a familias y profesionales de la provincia de Sevilla. El grupo de voluntarios/as se convierte en el único nexo de integración social para muchas personas con autismo, con total entrega y constante inquietud y solidaridad.

##### Premio en la modalidad de Proyecto Empresarial o Ayuda al Voluntariado

A la candidatura del Grupo Jale Monesterio, en El Puerto de Santa María (Cádiz), por la labor que realiza, a través de FUNDESHA (Fundación Ayuda al Desarrollo Social de Hispanoamérica), dirigida a la ayuda de algunas zonas de Hispanoamérica, participando o liderando proyectos que fomentan y consolidan el desarrollo social en comunidades especialmente desfavorecidas o que padecen las consecuencias directas del azote de catástrofes naturales. De esta forma, realizan aportaciones para financiar proyectos en países como El Salvador, Bolivia, Ecuador, Perú, Méjico, Honduras, Colombia.

##### Premio en la modalidad de Corporación Local

A la candidatura presentada por el Ayuntamiento de Motril (Granada), por fomentar y consolidar el trabajo del voluntariado en la sociedad, creando vías y cauces que permiten canalizar e incentivar efectivamente la comunicación, el intercambio de experiencias, y, en general, la coordinación entre las distintas organizaciones que basan su actuación en el trabajo voluntario. De esta forma, se aúnan esfuerzos para que el movimiento social organizado sea capaz de superar las trabas a los que la sociedad está continuamente sometida en cuanto a valores de competitividad, consumismo e individualismo.

El Jurado propone conceder una Mención Especial a doña Paula Iliescu, de 25 años de edad, candidatura propuesta por la Cruz Roja de Huelva, por su destacada labor como mediadora intercultural y dedicación tras la jornada laboral en programas de prevención de SIDA entre las mujeres inmigrantes que participan en la campaña fresera.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo de Obejo (Córdoba). (Expte. núm. 17/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Obejo, ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 28 de octubre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo municipal, con la siguiente descripción:

«Escudo de un solo cuartel de plata, rectangular, cuadrilongo y redondeado en su parte inferior, con una torre árabe de oro bajo la cual se sitúa un racimo de uvas silvestres; timbrado de corona real cerrada.»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del escudo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo de Obejo (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de Setenil de las Bodegas (Cádiz) (Expte. núm. 027/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las pres-

cripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de la bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 25 de octubre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de la bandera municipal, con la siguiente descripción:

- «Paño rectangular de proporciones 1:1,5, dividido en tercia al asta. La primera área, próxima al asta, en proporción 1:3, de color blanco; la segunda área, los 2:3 restantes, de color azul añil. En la línea divisoria, el escudo heráldico con su timbre».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de la bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público acuerdo de distribución de transferencias a los Ayuntamientos, al amparo de la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de septiembre de 2005 por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en BOJA núm. 200, de 13 de octubre, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad, por lo que esta Delegación del Gobierno

#### RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005 por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamien-